

**OFICIALIZA MODIFICACION DEL CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL  
DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.471/2010.**

Arica, abril 26 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 2577/2008, de diciembre 05 de 2008; Traslado REC. N° 260/2010, de abril 23 de 2010; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° 2577/2008, de diciembre 05 de 2008, se oficializa el convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Oficialízase la **MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, para la ejecución del Proyecto denominado "Evaluación de la Potencialidad de los Recursos Naturales Existentes en la Provincia de Arica para la Producción de Biodiesel", de fecha 22 de enero de 2010; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad  
SPR.CRL.ycl.

  
**SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**  
Rector

05052010



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EVALUACIÓN DE LA POTENCIALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE ARICA PARA LA PRODUCCIÓN DE BIODIESEL”.**

---

En Arica, a **22 ENE. 2010** comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, R.U.T. N° 70.770.800-K representada por su Rector, don Sergio Pulido Roccatagliata, R.U.T. N° 06.388.313-1, ambos domiciliados en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el **“Gobierno Regional”** persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes declaran haber suscrito el Convenio de Transferencias de Recursos para la ejecución del Proyecto “Evaluación de la Potencialidad de los recursos naturales Existentes en la provincia de Arica para la producción de Biodiesel”, con fecha 05 de Noviembre de 2008. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 181, del 07 de Noviembre de 2008 por parte del Gobierno Regional.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar los artículos Noveno y Undécimo del convenio, en el siguiente sentido, subsistiendo el anterior en todo lo demás:

a) Reemplazase el artículo Noveno del Convenio por el siguiente:

**NOVENO: RENDICIÓN**

La Universidad deberá hacer entrega de los siguientes elementos de rendición:

1. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.



Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

2. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Técnico** Final respecto de los resultados y alcances del proyecto, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.
3. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero** Final, al que se adjuntarán fotocopias de los respaldos financieros dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en las cláusulas cuarta y sexta del convenio original y el que se entregará junto al Informe Técnico.
4. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

b) Reemplazase el artículo Undécimo del Convenio por el siguiente:

**UNDECIMO: PLAZO**

El plazo del presente convenio regirá hasta el **31 de Mayo de 2010**.

**TERCERO: VIGENCIA**

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la última resolución que apruebe la presente modificación de convenio.

**CUARTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

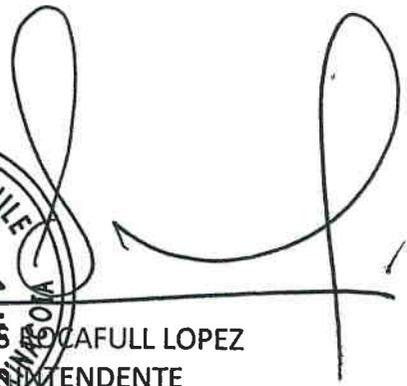
**QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de don Sergio Pulido Roccatagliata consta en Decreto Supremo Nº 0191 del 8 de Junio del 2006 y la personería de don Luis Rocafull López, para representar al Gobierno Regional



de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018 de 28 de Septiembre de 2007 del Ministerio del Interior.

  
SERGIO PULIDO ROCCATAGATA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA

  
  
GOBIERNO DE CHILE  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
INTENDENTE  
ROCAFULL LOPEZ  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA


  
SECRETARIO  
DE LA  
UNIVERSIDAD